



Ortuela

Udala

CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA 2023 ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE AIEGA "AIZAHARBE"

De una parte D. Saulo Nebreda Trebejo, con D.N.I. nº 30689922X, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ortuela en su calidad de Alcalde.

De otra parte, D^a Ana Cristina Peña Alves, con D.N.I. nº 72391690H, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos del Barrio de Aiega "AIZAHARBE", CIF G95081659.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN:

Primero.- En virtud de resolución de fecha 29 de Diciembre de 1999 fue inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco la Asociación de Vecinos del Barrio de Aiega "AIZAHARBE".

Segundo.- Que es una Asociación sin ánimo de lucro siendo sus objetivos principales:

La defensa de los intereses comunes propios del barrio de Aiega, tanto en deficiencias urbanísticas como de defectos aparecidos en las viviendas, portales y elementos anejados u otras problemáticas de interés para el barrio, para desde la unión vecinal, abordar los problemas comunes ante los diversos organismos públicos y entidades privadas competentes, como fórmula alternativa a la actuación individual, buscando una mayor eficacia en la gestión y una mejor resolución de los problemas surgidos.

Durante todos estos años, la Asociación ha ido realizando una serie de **actividades**, en colaboración con el Ayuntamiento:

- Gimnasia de mantenimiento.
- Fiestas de San Juan.
- Halloween.
- Olentzero.
- Otras actividades en el barrio.

Estos objetivos persiguen una participación más activa de los vecinos en la vida del barrio y dinamización del mismo, abierta al resto de vecinos del municipio.

Quinto.- Entre los medios de los que dispone la asociación para la consecución de sus fines se encuentra el local sito en Bº de Aiega, 59 – Bajo, que pone a disposición del ayuntamiento para el desarrollo de actividades en el barrio. Por medio del presente convenio se pretende subvencionar los costes de mantenimiento del local, debido a su vinculación al uso municipal.

Sexto.- El importe máximo a subvencionar será el que anualmente se determine en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuela (en el Ejercicio 2023: MIL EUROS (1.000,00 €)).

Dicha subvención es compatible con otras que la propia asociación pudiera obtener de otras administraciones públicas y entes públicos y/o privados.

Séptimo.- Que el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán adjudicarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales mediante convenio por falta de concurrencia.

Por lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión y justificación de la subvención que el Ayuntamiento concede a la asociación y que se destina a los gastos de mantenimiento del local, por su vinculación a las actividades que en colaboración con el ayuntamiento se desarrollan en el Bº de Aiega.

Segundo.- El abono de la subvención a dicha Asociación se realizará en un solo pago. Dicho pago tendrá carácter de anticipo a cuenta como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Tercero.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgas por otras Administraciones o entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad para la que se concedió.

En el caso de que tal cuantía exceda del gasto o no se realicen las actividades previstas, supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de dicha subvención.

Sexta.- La Asociación presentará, con anterioridad a la percepción de los fondos, la solicitud de la subvención por año natural para las actividades que considere oportuno y la siguiente documentación:

- 1) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como de los pagos de la Seguridad Social que le corresponden. Certificados actualizados emitidos por la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 2) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario de la subvención se señalan en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Proyecto de actividades a los cuales se va a destinar la subvención, así como el presupuesto previsto para dichas actividades.

Séptima.- La Asociación deberá remitir a este Ayuntamiento con anterioridad a la solicitud de la nueva subvención y hasta el 31 de enero del año siguiente, la siguiente documentación, referida, en todo caso, al año natural en que se ha recibido la subvención:

- Penó
- Cristina
- Deo
- a) Un informe en el que se analicen con detalle las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Un informe económico detallado de la aplicación dada a los fondos percibidos, que incorporará los siguientes documentos:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Octava.- El incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por la utilización para otros fines de la ayuda concedida, cuando así quede declarado por expediente tramitado al efecto por este Ayuntamiento, o la falta de presentación en plazo de la documentación exigida en la cláusula séptima, implicará así mismo la obligación de reintegrar al Ayuntamiento la cantidad obtenida, más los intereses legales que correspondan.

Novena.- Será causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- IDAZKARITZA
- a) El mutuo acuerdo de las partes suscribientes.
 - b) El incumplimiento grave por parte de la Asociación de las obligaciones a que se refiere este Convenio.
 - c) Cualquier otra causa que, derivada de la naturaleza del Convenio, así se recoja por la legislación vigente.

Décima.- En todas aquellas actividades subvencionadas en el marco del presente Convenio que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, la publicidad de dichas actividades, la Asociación hará constar expresamente que son subvencionadas por el Ayuntamiento de Ortuela. Para ello deberá incorporar de forma visible el logotipo correspondiente o, en su caso, hacer mención expresa de ello.

Undécima.- Naturaleza del Convenio y legislación aplicable:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto disposiciones de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

Fdo: D. Saulo Nebreda Trevejo
Udala

IDAZKARITZA

Fdo: D^a Ana Cristina Peña Alves

Ana Cristina Peña